

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2022 00056 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el avalúo catastral correspondiente al año 2022 del inmueble objeto de esta acción. Adviértase que la presente demanda fue radicada el 24 de enero de 2022.
- Aportar certificado de tradición del inmueble objeto de esta demanda con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda data del 24 de septiembre de 2021, esto es, tres meses antes de que fuera interpuesta la presente acción.
- Ajustar la presente acción teniendo en cuenta que la asociación demandada se encuentra liquidada y, entonces, carece de personería jurídica.
- Aportar el certificado especial a que se refiere el numeral 5 del art. 375 del C. G. del P.
- Aclarar si el inmueble objeto de esta acción hace parte de otro de mayor extensión o, en su defecto, explíquense los motivos por los cuales la dirección informada en la demanda no coincide en su totalidad con la que se observa en el certificado de tradición aportado con la demanda.
- Añadir los hechos correspondientes a los demás juicios de pertenencia inscritos en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-659468.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 24 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d30d952edf3a9984adfc6d8d6c36303295576484f72996a2a475ade4073ecb**

Documento generado en 23/02/2022 10:13:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**